



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 166

**Quito, jueves 19 de
diciembre de 2019**

Valor: US\$ 3,75 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2551 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

100 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ROCAFUERTE**

**ORDENANZA DE APROBACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE
USO Y GESTIÓN DEL SUELO**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

diferentes unidades en que se vaya a dividir la edificación.

Sección VII

De la Aprobación de Trabajos Varios

Art. 140.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, aprobará las solicitudes que se presenten para realizar trabajos varios de:

- a. Construcción de cerramientos, con la presentación del detalle constructivo y presupuesto de la obra;
- b. Canchas deportivas con o sin infraestructura, con la presentación del detalle constructivo y presupuesto de la obra;
- c. Modificación, ampliación, demolición o reparación de construcciones existentes y por una sola vez obra nueva, cuando el área sujeta a dichas intervenciones fuere menor o igual a 20 metros cuadrados o el costo no fuere superior a 15 RBU, y siempre que no implique un cambio de uso en la edificación, ni exceda los límites de construcción establecidos en el Informe de Regulación Urbana/Rural e informe de Riesgo, con la presentación del detalle constructivo y presupuesto de la obra;
- d. Movimiento de tierra para plataformas, rellenos y taludes, con la presentación diseño en cortes longitudinales y transversales, especificaciones técnicas y de nueva calidad del suelo en términos de sismo resistencia para la construcción y presupuesto de la obra; y,
- e. Obras de acondicionamiento o adecuación, tales como: consolidación de muros, reparación, cambio o instalación de cubiertas, portales y enlucido de paredes y partes deterioradas, cambio o instalación de cielo raso, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, sanitarias y de desagüe; pisos o más elementos que

requieran ser repuestos o instalados, con la presentación del detalle constructivo y presupuesto de la obra. Para el efecto, deberá presentar además de lo indicado en los literales anteriores, dependiendo del tipo de trabajo que vaya a realizar, solicitud en especie valorada dirigida a el/la director/a de Planificación y Ordenamiento Territorial, el Certificado del Registro de la Propiedad, el Certificado de solvencia municipal, el Informe de Regulación Urbana-Rural y el Informe de Riesgo.

Art. 141.- Se otorgará la autorización para realizar trabajos varios mediante el permiso, previo el pago de la tasa del 2 X 1000 del costo total de la obra y éste será entregado en un plazo máximo de 8 días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Sección VIII

De los Permisos de Construcción de Edificaciones

Art. 142.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal del Cantón Rocafuerte otorgará el permiso de construcción, al propietario o constructor; previa la presentación de la siguiente documentación:

- a. Solicitud en especie valorada, dirigida a el/la Director/a de Planificación y Ordenamiento Territorial;
- b. Certificado de solvencia municipal;
- c. Informe de Regulación Urbana/Rural;
- d. Informe de Riesgos;
- e. Bono de Vivienda MIDUVI (de tenerlo);
- f. Copia de la Solvencia del Registro de la Propiedad actualizado;
- g. Planos aprobados (arquitectónicos, eléctricos, hidrosanitarios, estructurales firmados por los

profesionales respectivos en cada rama);

h. Comprobante de depósito de la garantía de inicio de construcción;

i. Comprobante de pago de la EPAPAR, por instalación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado (si los hubiere); y

j. El permiso de construcción será válido durante la ejecución de la obra que no deberá sobrepasar de dos años, contados desde la fecha de aprobación de planos, en caso contrario deberá actualizar el permiso de construcción.

Art. 143.- La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial puede otorgar permisos de construcción por etapas, en estos casos el permiso de construcción será válido solo para la etapa solicitada.

Art. 144.- Los permisos de construcción serán emitidos en un término de 15 días contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Si el informe fuera negativo, expresará las razones y hará las recomendaciones necesarias para la aprobación.

Sección IX

De los Permisos de Reglamentación Especiales y Varios, para Edificaciones de Estaciones de Servicios y Gasolineras

Art. 145.- Los siguientes artículos de esta Sección afectarán a todas las edificaciones destinadas a estaciones de servicios y gasolineras, situadas en las áreas rurales. En las zonas Urbanas no está permitidas nuevas estaciones de servicios y gasolineras.

Art. 146.- Los terrenos situados con frente a carreteras y vías del Sistema Nacional Vial donde vayan a instalarse estaciones de servicio y gasolineras

deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Con frente a carreteras:

- Frente mínimo del terreno: 50 m

- Fondo mínimo del terreno: 90 m medidos desde el eje de la vía.

- Línea de Fábrica: 50 m.

b. Observancia del Derecho de Vía:

35 m desde el eje de la vía, más de

15 m de retiro de construcción.

Art. 147.- Para la aprobación del sitio donde se pretenda ubicar Estaciones de Servicio o Gasolineras, deberá presentarse a La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, una solicitud en especie valorada adjuntando los siguientes documentos y planos:

a. Copia certificada del título de propiedad del terreno y certificación del Registro de la propiedad actualizado;

b. Plano topográfico (Planimetría y Altimetría) del terreno en escala 1:100 con indicación de árboles y accidentes naturales existentes;

c. Plano de ubicación en escala 1:500 con indicación de calles, pistas, veredas, postes de alumbrado público, árboles situados en las veredas, hidrantes, semáforos, paradas de autobuses y diagrama de circulación de vehículos; y,

d. Plano de ubicación en escala 1:100 con indicación de las distancias a otros establecimientos que se dediquen al expendio de gasolina, y otros como centros asistenciales, religiosos, educacionales, mercados, cines o teatros; y áreas residenciales.

Art. 148.- La construcción e instalación de Estaciones de servicio o gasolineras se sujetarán a la siguiente distancia mínima:

Mil (1.000) metros entre ellas, sean que se hallen situadas en el mismo lado u opuesto de la vía. Esta distancia

Rocafuerte, en dos sesiones ordinarias distintas, los días Viernes 03 de Noviembre del 2018, y Martes 07 de Mayo del 2019, de conformidad a lo que dispone el Artículo 322 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD", habiendo sido aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del martes 07 de Mayo del 2019.




AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA
GARCÍA.-SECRETARIO DE LA
CORPORACIÓN DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ROCAFUERTE.-


AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA
GARCÍA.-SECRETARIO DE LA
CORPORACIÓN DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ROCAFUERTE

SECRETARÍA DE LA
CORPORACIÓN DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ROCAFUERTE.-Rocafuerte, 07 de
Mayo del 2019.- de conformidad a la
razón que antecede, y en
cumplimiento a lo dispuesto en el
inciso cuarto del artículo 322 CÓDIGO
ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD",
se remite el presente cuerpo normativo
al Señor Alcalde del Cantón
Rocafuerte, Dimas Pacífico Zambrano
Vaca, para su sanción y
promulgación.-

ALCALDÍA DEL GOBIERNO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ROCAFUERTE.-
Rocafuerte, 07 de Mayo del 2019.-De
conformidad con las disposiciones
contenidas en el Artículo 322 inciso
cuarto del CÓDIGO ORGÁNICO DE
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
AUTONOMÍA Y
DESCENTRALIZACIÓN "COOTAD",
habiéndose observado el trámite legal,
y, por cuanto la presente Ordenanza,
está de acuerdo con la Constitución y
Leyes de la República del Ecuador,
SANCIONÓ LA ORDENANZA DE
APROBACIÓN E IMPLEMENTACIÓN
DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL
SUELO DEL CANTÓN
ROCAFUERTE.-



DIMAS PACÍFICO ZAMBRANO
VACA.- ALCALDE DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ROCAFUERTE.-

Proveyó y firmó el decreto que
antecede, el Señor Dimas Pacífico
Zambrano Vaca,
ALCALDE DEL CANTÓN
ROCAFUERTE, el martes 07 de Mayo
del 2019.-



AB. WALTER LEONIDAS GARCÍA
GARCÍA.-SECRETARIO DE LA
CORPORACIÓN DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN
ROCAFUERTE